



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE E INTERCAMBIO ACADÉMICO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TLAXCALA, EN LO SUCESIVO, DENOMINADO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LICENCIADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA, S.C. (UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL PODER JUDICIAL.

- A. De conformidad con los Artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia que es el órgano supremo, El Consejo de la Judicatura y los Juzgados Civiles, Familiares, Penales y de Administración de Justicia para Adolescentes, y en la Unidad de Mediación y Conciliación.
- B. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, es el representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- C. Que tiene facultades para representar a la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial del Estado, para cumplir con los fines de la capacitación y actualización judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- D. Que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes.





- E. Que todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en el desempeño de sus actividades, se ajustaran a los principios de imparcialidad, independencia, honestidad y eficiencia.
- F. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C. P. 90000.

2.- DECLARA "LA FUNDACIÓN"

- 2.1.- Ser una sociedad civil, constituida legalmente según acta constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala., manifiesta el representante legal que "LA FUNDACIÓN" que representa se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número FTH9301081P5.
- 2.2.- El objeto de "LA FUNDACIÓN" es impartir educación superior en las distintas áreas del conocimiento, basados en la excelencia académica, formando profesionales altamente capacitados a través de un proceso integral; promover e impulsar la investigación científica, la difusión cultural, el desarrollo tecnológico y la educación continua, creando en los miembros de la comunidad universitaria, conciencia humanista, crítica y comprometida con las necesidades de su entorno social, proponiendo alternativas para la solución de los problemas regionales y nacionales; fomentar en los estudiantes valores para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos; propiciar que sus estudiantes generen su propio plan de vida y carrera, y a la vez le permitan participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra sociedad; encontrándose facultada para contratar los servicios profesionales que requiera para cumplir con su objeto social, a través de su representante legal, el Mtro. Miguel García Méndez Salazar.
- 2.3.- Que tiene su domicilio legal para todos los efectos procedentes, el ubicado en Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala., con código postal número 90491, con número telefónico 01(241) 4177056, mismos para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.4.- Que la ley reglamentaria del Artículo quinto constitucional contenida en la ley de profesiones establece en su artículo 52, capítulo VII del servicio social de estudiantes y profesionistas.





2.5.- Que con el fin de alcanzar los objetivos de prácticas profesionales planteadas en el reglamento del servicio social y prácticas profesionales de **"LA FUNDACIÓN"**, puedan prestar sus prácticas profesionales para cumplir con los requerimientos legales.

Declaran ambas partes que no privan sobre el presente acuerdo, el dolo, la lesión, la mala fe, ni ninguno de los vicios del consentimiento que pudiesen ser motivo de rescisión y/o nulidad.

Estando las partes de acuerdo con las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

III.- DE "LAS PARTES".

- A. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA FUNDACIÓN" y "EL PODER JUDICIAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente convenio.
- B. Que cuentan con los elementos técnicos y humanos necesarios e indispensables para cumplir este convenio.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterlo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

A. Establecer las bases de apoyo y colaboración institucional entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la capacitación y actualización permanente en las diversas disciplinas de la ciencia jurídica e intercambio académico, así como la implementación de cursos de maestría, capacitación y actualización, seminarios, diplomados, talleres (Clínicas Procesales), dirigidos a los servidores públicos del "PODER JUDICIAL" particularmente en materia electoral.





B. Establecer las bases de coordinación entre "LA FUNDACIÓN" y "EL PODER JUDICIAL" para que la primera, instrumente los programas externos de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos, en las instalaciones que ocupe el Poder Judicial.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- I. La colaboración institucional para la actualización permanente e intercambio académico, mediante la realización conjunta de las actividades necesarias a efecto de cumplir con el objeto A del presente convenio.
- II. Instrumentar los mecanismos de apoyo humano, técnico y logístico, idóneos para la ejecución y debido cumplimiento al objeto B de este convenio.
- III. Así mismo acuerdan que los costos de desplazamiento transporte y alojamiento en su caso, de los ponentes o conferencistas será por cuenta de la Institución que los reciba.
- IV. Acuerdan que toda información científica, tecnológica y/o estratégica, así como los procesos y procedimientos que resulten de la ejecución del presente convenio tendrán el carácter de estrictamente confidencial durante y después de la conclusión del objeto, salvo la existencia de autorización expresa de las partes.
- V. Se conviene que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto dentro del programa de servicio social y/o práctica profesional, que de cómo resultado un bien, servicio y/o desarrollo tecnológico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales, que en su caso se originen, les corresponderán nominalmente en partes iguales.
- VI. Se acuerda que en el marco del presente convenio, se podrán adicionar de común acuerdo, cualquier otra actividad u objeto no contemplados en este documento a través de un adendum que se suscriba para tal efecto.
- VII. Se determina que entre el personal de las partes involucradas en este convenio no existirá relación laboral alguna, por lo que no estarán obligados a proporcionar ningún tipo de remuneración o prestación adicional a lo pactado.
- VIII. "LA FUNDACIÓN" no está obligada a cubrir el 100% de las vacantes que para servicio social y/o prácticas profesionales se hayan solicitado por el "PODER JUDICIAL" y este último tampoco está obligado a aceptar a todos y cada uno de los estudiantes enviados por "LA FUNDACIÓN".





TERCERA.- COMPROMISO DEL "PODER JUDICIAL"

- I. Diseñar con el apoyo de la "LA FUNDACIÓN" los proyectos específicos de capacitación y actualización permanente, cursos de maestría y doctorado, seminarios, diplomados, talleres, en las diversas disciplinas de la ciencia jurídica e intercambio académico.
- II. Promover y fomentar en el personal judicial la superación académica, mediante el ingreso a los diversos cursos de Maestría, especialmente en materia electoral organizados por "LA FUNDACIÓN".
- III. Colaborar con "LA FUNDACIÓN" en la impartición de talleres procesales, a cargo del personal judicial, dirigidos a los alumnos de dicha institución, con la finalidad de fomentar una educación integral mediante la incorporación de los conocimientos teóricos en la práctica.
- IV. Realizar las actividades de difusión correspondientes para dar a conocer al personal judicial y al público en general, los cursos que se impartirán, así como la fecha y lugar en que se llevarán a cabo.
- V. Establecer los mecanismos necesarios a fin de facilitar que los alumnos de "LA FUNDACIÓN" para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las diversas áreas de este Poder. Para lo cual se dirigirá una solicitud por escrito a "LA FUNDACIÓN" detallando las actividades a realizar, especificando además el número y perfil de los estudiantes requeridos.
- VI. Una vez recibidas las propuestas de los posibles alumnos que prestarán su servicio social o realizarán sus prácticas profesionales que hayan presentado una carta de presentación individual expedida por "LA FUNDACIÓN", se elegirá a aquellos que convengan para el mejor desarrollo de las funciones institucionales.
- VII. Una vez concluido el servicio social, se otorgará una carta de liberación a cada uno de los prestadores de servicio social, documento que contendrá la fecha de inicio y terminación así como el nombre del programa o área a que fue asignado.
- VIII. Se notificará anualmente a "LA FUNDACIÓN" de las vacantes para servicio social y/o prácticas profesionales existentes.
- IX. Se enviará a "LA FUNDACIÓN" la información que la misma solicite a fin de verificar si el alumno que presta su servicio social y/o prácticas profesionales se encuentra cubriendo los programas acordados en los días y hora determinados.





CUARTA.- COMPROMISO DE "LA FUNDACIÓN"

- I. Colaborar en los cursos de capacitación, actualización permanente, cursos de maestría y doctorado, seminarios, diplomados, talleres, en las diversas disciplinas de la ciencia jurídica, particularmente en materia electoral que "EL PODER JUDICIAL" solicite en términos de este convenio.
- II. Coadyuvar en la propuesta de los académicos a cuyo cargo estará la impartición de los seminarios, diplomados, conferencias y talleres.
- III. Brindar preferencia dentro del foro disponible al personal del "PODER JUDICIAL" que desee realizar cualquier curso de estudios de Posgrado en la "LA FUNDACIÓN".
- IV. Proporcionar el apoyo humano y/o técnico para el cumplimiento del presente convenio.
- V. Facilitar las instalaciones para realizar las diversas actividades objeto de este convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de las mismas.
- VI. Asignará a los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales que el "PODER JUDICIAL" solicite por escrito, expidiendo para tal efecto una carta de presentación individual. Requisito indispensable para iniciar actividades en el "PODER JUDICIAL".
- VII. Únicamente se seleccionará y enviará estudiantes candidatos con el perfil solicitado por el "PODER JUDICIAL".
- VIII. Enviará al **"PODER JUDICIAL"** las constancias del seguro contra accidentes personales con el que cuentan los alumnos de las licenciaturas. En consecuencia se reconoce que el **"PODER JUDICIAL"** no se hará responsable por cualquier tipo de accidentes, pérdidas de vida o gastos de responsabilidad civil, derivados de las actividades que se generen en el lugar en donde se presta el servicio social o prácticas profesionales.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento de los objetos A y B de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de las partes.

PARTES	REPRESENTANTE	DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO	CORREO
POR LA UNIVERSIDAD	Mtro. David Odilón Muñoz Villafán Coordinador de Comunicación, Extensión Cultural y	Avenida Universidad S/N, San Andrés, Ahuashuatepec, Municipio de		vinculación@univalletlax. edu.mx





	Vinculación Universitaria.	Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala., con código postal número 90491.		
POR EL PODER JUDICIAL	Lic. Leonardo Vargas Terrones Secretario Auxiliar del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.	Plaza de la Constitución No. 23, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. C P. 90000.	(246) 46 20162	tsjtlax_com@hotmail.com

Las atribuciones de esta comisión serán:

- A. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- B. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C. Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta en tanto las partes lo modifiquen o revoquen.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y algances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el día seis del mes de julio de dos mil diez.

LIC, JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA (FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA S. C.)





LIC SILVESTREVARA AMADOR
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA ELECTORAL
ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGOS

LIC. DAVID MUÑOZ VILLAFÁN COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA.